Sujeto Obligado: Benemérita Universidad

Autónoma de Puebla

Recurrente:

Ponente:

María Gabriela Sierra Palacios

Expediente: **268/BUAP-16/2017**

Puebla, Puebla a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 144, 155 fracción IV de la Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información; 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro

de mayo de dos mil dieciséis, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante proveído de fecha trece de noviembre de dos mil

diecisiete, se previno a la recurrente para que en el término de cinco días hábiles,

subsanara el medio de impugnación presentado ante este Organismo Garante, sin

que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimento a la

prevención formulada, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los articulo

172 y 182 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta

Autoridad, por lo que se **DESECHA DE PLANO**, el recurso de revisión interpuesto

por ********.

Debiéndose notificar el presente proveído, en el correo electrónico señalado como

medio para recibir notificaciones, que es *********

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, Comisionada

Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado, ante el Licenciado JESÚS

SANCRISTÓBAL ÁNGEL, Coordinador General Jurídico, que autoriza.

1